

N° 0035

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24.FEB.2022

**VISTOS:**

La Nota Informativa N° 048-2022/INABIF-USPNNA-DHE.C, de la Coordinadora del CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES, del indicado CAR, y el Informe N° 030-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 048-2022/INABIF-USPNNA-DHE.C, de fecha 31 de enero del 2022, recibido el 01 de febrero del 2022, la Coordinadora del CAR Ermelinda Carrera – San Miguel, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, remite la solicitud de la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES, personal de atención permanente del indicado CARM adjuntando Certificado de Defunción General – RENIEC y la Partida de Nacimiento de la indicada servidora, para acreditar su vínculo familiar;

Que, por Solicitud de fecha 17 de enero del 2022, la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES, del CAR Ermelinda Carrera – San Miguel- solicita licencia con goce de haber, por fallecimiento de su señor padre SEVERO GUTIERREZ LUNAZNO, acaecido el 15 de enero del 2022, en la ciudad de Lima; adjunta Certificado de Defunción General – RENIEC y su Partida de Nacimiento, para acreditar su vínculo familiar;

Que, el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas modificatorias, establece que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios tiene derecho a *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*. En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 reconocen expresamente a sus trabajadores;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que:

*“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera*

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24.FEB.2022

*como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, sobre el caso de licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor CAS, es de tener presente el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contenido en el Informe Técnico N° 337-2019- SERVIR-GPGSC, de fecha 28 de febrero del 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR- que establece:

*“(...) 3.2 A efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS las licencias a que se hace referencia, debe observarse el régimen laboral general al que pertenezca la entidad, (el régimen del Decreto Legislativo 276 o del régimen de la actividad privada), deberá establecerse mediante normas internas que el mismo beneficio de los servidores de la entidad bajo el régimen laboral general se extienda en su aplicación al personal CAS, y, además, cumplirse los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento (...)”*

Que, de la revisión de los antecedentes documentarios alcanzados se advierte que la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES,, labora en el CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don SEVERO GUTIERREZ LUNAZNO, está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 15 de enero del 2022, en el Establecimiento de Salud – Guillermo Kaelin de la Fuente, Pueblo Joven Nueva Esperanza Mz IB, Sub Lote 1 8 Cruce Av. 26 de Noviembre con Av. Defensores de Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 16 de enero del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

N° 0035

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 24.FEB.2022

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES, del CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 16 de enero del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021 y, con la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS VICTORIA BERTHA GUTIERREZ FLORES, del CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 16 de enero del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano